

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería solicitado, se requiere al memorialista para que en el término de cinco (5) días, adecue el poder allegado, en el sentido de indicar en el mismo la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados art. 5° del Decreto 806 de 2020.

II. Requiérase a la parte actora para que dentro del término legal de treinta (30) días, procure la notificación efectiva de la parte demandada, so pena de aplicar el desistimiento tácito establecido en el numeral 1° del Art. 317 del C. G. de P, por secretaría contrólese el término respectivo

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00639-00